ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0035 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y OSCAR VILLAMIZAR BLANCO C.C. 91´492.689

"ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL WEB DEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX radicado el 23 de diciembre de 2009 en la Secretaría General, en el cual se establece la necesidad de contratar la prestación de servicios de un profesional que realice la administración del Portal Web del Icetex durante el año 2010.

1.2 Que el contratista que suscribe la presente orden de servicios cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia indicados en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica, para cumplir con el objeto contractual, que se anexan a la hoja de vida.

1.3 Que es política del ICETEX la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen actividades para la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas.

1.4 Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que el CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia el contratista no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre el CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 6° de la presente orden de servicios.

1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

OSCAR VILLAMIZAR BLANCO identificado con C.C. 91.492.689

3. OBJETO

Contratar la prestación de servicios profesionales para realizar la administración del Portal Web del ICETEX, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. ALCANCE

El objeto de la presente orden de servicios comprende:

a) Asesorar técnicamente nuevos desarrollos sobre el Portal
b) Responder en forma exclusiva por el rendimiento y el buen funcionamiento técnico del mismo
c) Realizar monitoreo del sistema buscando intrusiones que comprometan el buen rendimiento del Portal o la confidencialidad de la información que allí se publica.
d) Servir de apoyo a los procesos que implementa el Oficial de Seguridad.
e) Realizar mantenimiento periódico de los servidores Web
f) Asegurar el correcto funcionamiento del servidor de pruebas
g) Atender a usuarios que reporten fallas del Portal por medio del correo webmaster@icetex.gov.co
h) Actualizar el administrador de contenido (CMS)
i) Verificar cumplimiento de estándares Web (Gobierno en Linea)
j) Prestar asesoría técnica a las áreas de Tecnología, Comunicaciones y Control Interno.

5. PLAZO

El plazo será hasta el 30 de diciembre de 2010, contado a partir de la aprobación de la garantía

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2010-0035

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y OSCAR VILLAMIZAR BLANCO C.C. 91´492.689

"ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL WEB DEL ICETEX"

señalada en la presente orden de servicios, previo registro presupuestal.

6. VALOR

El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($64´800.000,oo) M/CTE** incluido IVA; de los cuales **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60´000.000,oo) M/CTE**, corresponden a honorarios y **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4´800.000,oo)** M/CTE, corresponden al IVA – Régimen simplificado.

7. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de servicios en once (11) mensualidades vencidas cada una por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5´400.000,oo) M/CTE**, por concepto de honorarios e impuestos (retefuente y reteica), y un (1) último pago proporcional al valor mensualizado de conformidad con los días efectivamente laborados y certificados por el supervisor, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada uno de los pagos se efectuarán los descuentos correspondientes por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos el **CONTRATISTA** deberá presentar un informe detallado en el que conste las actividades desarrolladas durante el respectivo mes acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor de la orden y de la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del articulo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que el CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos se efectuarán transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro No. 332 – 211- 007 – 003 – CONSULTORIA TÉCNICA, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF – 2010 – 016, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 04 de enero de 2010.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1) Optimizar los servidores apoyado en las estadísticas obtenidas. **2)** Administrar servidor de pruebas 192.1.8.48. **3)** Realizar mantenimiento periódico de los servidores Web. **4)** Monitorear Servidores Web y Base de Datos SQLServer, buscando intrusiones que comprometan el buen rendimiento del Portal o la confidencialidad de la información que allí se publica. **a.** Event viewer (Seguimiento de errores), **b.** Performance (Lecturas de rendimiento del sistema), **c.** Tráfico en routers, **d.** Estadisticas de visitas x hora en DNN, **e.** Estadísticas Top de Páginas DNN, **f.** Topología de red VIDEO – ICETEX. **5)** Dar soporte a usuarios a través del correo webmaster@icetex.gov.co **6)** Reportar en Mantis de hallazgos del portal al área de Tecnología. **7)** Mantener actualizados los documentos de configuración del servidor. **8)** Dar soporte al módulo Atención Virtual. **9)** Administrar contenidos en Adminies. **10)** Soportar al servicio SwirldChat2. **11)** Prestar Soporte Técnico del DNN versión actual. **12)** Apoyar los procesos que implementa el Asesor de Seguridad de la oficina de Tecnología. **13)** Realizar depuración de páginas que no se usan. **14)** Administrar servicios FTP hacia VIDEO. **15)** Asesorar en contenidos del portal actual. **16)** Apoyar la

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

actualización del CMS. **17)** Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del Icetex. **18)** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **19)** Constituir la Garantía de la presente orden de servicios y legalizarla dentro del tiempo establecido en este documento. **20)** Suscribir el Acta de Liquidación de la orden al vencimiento o terminación de la misma. **21)** Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, de conformidad con la normatividad que le es aplicable. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicio el seguimiento de su ejecución. **4.** Recibir a satisfacción el objeto contratado.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0035 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y OSCAR VILLAMIZAR BLANCO C.C. 91´492.689

"ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL WEB DEL ICETEX"

14. CESION

EL CONSULTOR no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los articulos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación por escrito de la presente orden de servicios.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto contratado al **ICETEX**, si se presentaren durante su desarrollo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el articulo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX** las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asi mismo, **EL CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo duran te el cual han existido dichas causales.

17. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008, que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

18. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0035 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y OSCAR VILLAMIZAR BLANCO C.C. 91´492.689

"ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL WEB DEL ICETEX"

19. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

20. SUPERVISION

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios será ejercida o estará a cargo del funcionario que para el efecto designe **EL ICETEX**, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta orden. Serán funciones de la supervisión de la orden, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

24. PERFECCIONAMIENTO

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito y la afiliación a la ARP por parte del contratista. En la carta de aceptación de la presente orden EL CONTRATISTA

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0035 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y OSCAR VILLAMIZAR BLANCO C.C. 91´492.689

"ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL WEB DEL ICETEX"

deberá manifestar expresamente y por escrito su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que el contratista manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que él asume sus propios riesgos.

En el caso de que el contratista manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del contratista.

25. EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

12 ENE 2010

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-016 RP 2233
Rubro: Consultoria Tecnica
Código: 332-211-007-003
Fecha: 12-01-10 Registrado por
Coordinador de Presupuesto
ICETEX

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Profesional Especializado

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO REGISTRADO